



BLOQUE DE DIPUTADOS DE LA UNIÓN CIVICA RADICAL

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy
2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

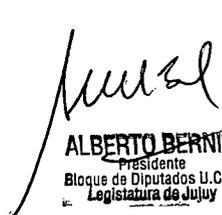


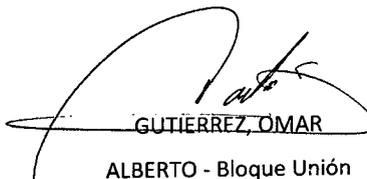
San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2022

Al Señor
Presidente de la LEGISLATURA DE JUJUY.
C. P. N. CARLOS HAQUIM.-
SU DESPACHO

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con el objeto de solicitar tenga a bien disponer, de acuerdo al Reglamento de la Legislatura de Jujuy, dar entrada al siguiente Proyecto de Ley referente: **DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD FARMACÉUTICA Y DE LA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS**, que se adjunta con la presente, compuesto de diecinueve (19) fojas útiles, (incluyendo antecedentes y nota de presentación) para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo a Ud. con atenta consideración.


ALBERTO BERNIS
Presidente
Bloque de Diputados U.C.R.
Legislatura de Jujuy


GUTIÉRREZ, OMAR
ALBERTO - Bloque Unión
Cívica Radical

MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA LEGISLATURA DE JUJUY	
FECHA:	01-07-2022
HORA:	10:58
RECIBIO:	D.G.

MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA COPIA DIGITAL		
FECHA:	TAMANO DE ARCHIVO	RECIBIO
01/07/22	97 KB	D.G.
HORA:		
10:55:10		



BLOQUE DE DIPUTADOS DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy
2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto actualizar el marco regulatorio del ejercicio de la Actividad Farmacéutica, como así también regular el funcionamiento farmacias, herboristerías, droguerías, distribuidoras de productos médicos y productos de diagnóstico dentro del territorio de la provincia de Jujuy.

Dicha actualización se torna ineludible, atento que en la actualidad la Ley Provincial N° 2795/69 y su Decreto Reglamentario 376/70 que rigen la actividad farmacéutica, datan de una antigüedad de más de cincuenta (50) años.

En el ámbito Provincial y también global, con posterioridad a la promulgación de la Ley Provincial N° 2795/69, se han producido cambios en distintos niveles, tanto socio sanitarios como científicos y tecnológicos que exigen la adecuación de nuestro marco normativo provincial en línea con la clara vocación del gobierno de la Provincia de fortalecer nuestro sistema de salud y prepararlo para atender los nuevos desafíos de desarrollo en línea con eventos locales y globales susceptibles de poner en riesgo la salud de la población.

Las farmacias son un servicio esencial y una extensión del sistema de salud, por lo que resulta imperativo que se encuentren distribuidas equitativamente en todo el territorio provincial, para asegurar la asequibilidad para atención a todos los jujeños y jujeñas, y la calidad del servicio.

En el mismo sentido, la nueva normativa pretende realzar la labor del Profesional Farmacéutico, imprescindible integrante del sistema de atención de la salud de la población.

Es de suma importancia garantizar la asequibilidad en el acceso a los medicamentos, especialidades medicinales, productos terapéuticos y demás insumos farmacéuticos, como así también el acceso a la atención farmacéutica, la educación sanitaria permanente, la promoción y prevención de la salud, en el marco del uso adecuado, informado y racional de medicamentos.



BLOQUE DE DIPUTADOS DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL

LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy
2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias



Este Proyecto de Ley busca reforzar el trabajo mancomunado de los distintos sectores involucrados en los aspectos de la atención de la salud, efectos de erradicar la venta ilegal de medicamentos o productos farmacéuticos en establecimientos no habilitados para tal fin. De ello se deriva la convicción política de avanzar, como provincia, en un nuevo sistema normativo propio que tenga la aptitud y la congruencia de regir su competencia originaria y autonomía en materia de salud pública.

No está de más destacar que este Proyecto de Ley materializa las propuestas puestas a consideración por parte del Departamento Provincial de Farmacia y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud de la Provincia.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del presente Proyecto de Ley.